

DECRETO N° 219

(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las establecidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 175 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo N°025 del 04 de enero de 1996 y Acuerdo 057 de marzo de 1997 expedidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Decreto Distrital 522 del 13 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de 1991 dispone que: *“...los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad...”*

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 señala: *“las entidades territoriales de los niveles, seccionales, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de Seguridad Social en Salud que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”*.

Que el Acuerdo N°025 de 1996 expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, estableció en su artículo 1: *“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley 100 de 1993, los Departamentos, Distritos y Municipios podrán crear Consejos Seccionales, Distritales o Municipales de Seguridad Social en Salud, para el ejercicio de las funciones allí previstas y las que le asigne o delegue el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”*

Que el artículo 3 del Acuerdo 025 de 1996 fue modificado por el artículo 1 del Acuerdo 57 de 1997, el cual quedó así:

“ARTICULO 1o.- Modificar el artículo 3o. del Acuerdo No. 25 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, que quedará así:

ARTICULO 3o.- CONFORMACION. Los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:

- 1. El Gobernador del Departamento o su delegado, o el Alcalde del Municipio o Distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones.*
- 2. El Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia cuando el Gobernador o el Alcalde deleguen su representación.*
- 3. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento, Distrito o Municipio, o su delegado.*
- 4. El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad territorial o su*

DECRETO N° 219
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

delegado, o funcionario equivalente.

5. Para los Consejos Departamentales, dos (2) representantes de las direcciones de salud de los municipios, uno de los cuales será de la capital del departamento.

6. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:

a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región. b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.

7. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.

b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.

8. El Gerente Seccional de la EPS del Instituto de Seguros Sociales en los departamentos donde exista el cargo, o quien haga sus veces. Para el caso de los municipios el representante será el funcionario del ISS con más alto rango en la jurisdicción respectiva. En caso de duda sobre la escogencia del representante ésta será dirimida por el jefe de la administración territorial respectiva.

9. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades

10. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios

DECRETO N° 219

(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.

11. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio. Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.

12. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.

13. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

14. Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente.

Que mediante Decreto Distrital N°522 del 13 de abril de 2018 el Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta conformó el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993.

Que el parágrafo 1 del artículo primero ibídem, estableció que el período de los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, es por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local.

Que en razón a que el período de los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud elegidos mediante el Decreto Distrital No. 522 del 13 de abril de 2018, ha fenecido, la Alcaldía Distrital a través de la Secretaria de Salud Distrital mediante Convocatoria Pública de fecha 04 de marzo de 2021 publicada en la página oficial de la Alcaldía Distrital <https://www.santamarta.gov.co/> invitó a las todas las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones no gubernamentales del orden distrital a inscribir a sus candidatos ante el despacho de la Secretaria de Salud Distrital o a través del correo electrónico sac_salud@santamarta.gov.co para la conformación Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito de Santa Marta para el periodo 2021 - 2023.

Que pese haberse surtido el proceso de convocatoria pública para la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el período 2021 – 2023, las organizaciones no gubernamentales no presentaron las ternas a las que se refiere el

DECRETO N° 219
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

artículo 3 del Acuerdo No. 025 de 1996 modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Que la Secretaría de Salud Distrital, aras de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, procedió a enviar de manera reiterativa por medios físicos y electrónicos la invitación a cada una de las entidades no Gubernamentales para que presentaran las ternas de las personas naturales que representarían a cada una de ellas en el Consejo Territorial de Seguridad Social para el período 2021 - 2023 (representante de los empleadores, representante de los trabajadores, representantes de las entidades promotoras de salud, profesionales del área de la salud, representante de las comunidades indígenas y representante de los pensionados), quienes a su vez, enviaron las hojas de vida de los ternados para ser designado por la Alcaldesa Distrital mediante el presente acto administrativo.

Que por haberse vencido el período de los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito de Santa Marta (CTSS) 2018 – 2020, se hace necesario mediante el presente acto administrativo designar a los miembros no gubernamentales del (CTSS) para el periodo 2021 – 2023.

Que en mérito de expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Designase como representantes de las entidades no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para el periodo 2021 – 2023 en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a las siguientes personas natural:

1	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES	MARCO ANTONIO DIAZ C.C. N° 85.463.202
2	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	JOHANA REYES RANGEL C.C. N° 1.095.700.216
3	REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON C.C. N° 26.671.511
4	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD	PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES C.C. N°12.552.525
5	REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	ROSA MARGARITA VILLAFANA VILLAFANA C.C. N° 36.555.698
6	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS	LUIS MIGUEL BAQUERO C.C. N° 17.170.443

DECRETO N° 219
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Miembros No Gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, deben tomar posesión ante la Alcaldesa Distrital en el libro de registros de posesión del Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación es personal y no habrá suplentes o delegados para los representantes de las entidades no gubernamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el artículo segundo del Decreto Distrital No. 522 del 13 de abril de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta son:

Item	ACTOR / ORGANIZACION	REPRESENTANTE ASIGNADO
1	DISTRITO DE SANTA MARTA	ALCALDESA Y/O SU DELEGADO(A)
2	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y/O SU DELEGADO(A)
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIO DE HACIENDA Y/O SU DELEGADO(A)
4	DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA
5	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADORES	MARCO ANTONIO DIAZ C.C. N° 85.463.202
6	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	JOHANA REYES RANGEL C.C. N° 1.095.700.216
7	REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ORIANA PAULINA BARRIOS JHONSON C.C. N° 26.671.511
8	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD	PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES C.C. N° 12.552.525

DECRETO N° 219
(01 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2021 – 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 522 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

9	REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	LAS	ROSA MARGARITA VILLAFAÑA VILLAFAÑA C.C. N° 36.555.698
10	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS	LOS	LUIS MIGUEL BAQUERO C.C. N° 17.170.443

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 522 del 13 de abril de 2018, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a cada uno de los miembros gubernamentales y no gubernamentales elegidos para el período 2021 – 2023, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 01 OCT 2021


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


HENRIQUE TOSCANO SALAS
Secretario de Salud Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H. – Asesora externa Despacho
Revisó: Greysi Avila Campo. – Directora Jurídica (E)
Revisó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital
Revisó: Belkis Ovalle - Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social
Revisó: Gisselle Dávila Aarón- Jefe de la Oficina Apoyo a la Gestión
Proyectó: Alejandra Rodríguez Franco – Contratista Abogada de Oficina de Atención al Ciudadano y Participación Social